Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., Dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2020-00846

DEMANDANTE: GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A ESP
DEMANDADOS: MARÍA ADELMIRA CAMACHO SAMUDIO y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Teniendo en cuenta que el presente asunto fue remitido por el Juzgado 9º Civil Municipal de Bogotá D.C., y conformidad con lo señalado en los artículos 29 y 138 del C.G.P. el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la Imposición de Servidumbre del GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A ESP contra MARÍA ADELMIRA CAMACHO SAMUDIO y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y lo toma en el estado en el que se encuentra.

SEGUNDO: Revisadas las diligencias, TÉNGASE POR NOTIFICADA a la demandada **MARÍA ADELMIRA CAMACHO SAMUDIO** de manera personal tal y como consta a folio 63 de fecha 17 de enero de 2019, quien por medio de apoderado presentó contestación de la demanda en tiempo, oponiéndose al estimativo de los perjuicios.

TERCERO: RECONÓZCASE al abogado **JORGE ALBERTO TORRES ACOSTA** como apoderado de la demandada **MARÍA ADELMIRA CAMACHO SAMUDIO** en los términos y para los efectos del poder conferido. (fl. 69)

CUARTO: TÉNGASE POR NOTIFICADO por conducta concluyente al demandado **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, quien por medio de apoderado presentó contestación de la demanda en tiempo.

QUINTO: RECONÓZCASE al abogado **LUIS EDUARDO AGON CAMACHO** como apoderado del demandado **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** en los términos y para los efectos del poder conferido. (fl. 96)

SEXTO: Respecto a la contestación presentada por el extremo pasivo, **SE ORDENA CORRER TRASLADO** por el término de tres (3) días al demandante, en los términos del parágrafo 6º artículo 391 del Código General del Proceso.

SÉPTIMO: NIEGUESE la solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito (fl. 120), como quiera que se dio cumplimiento a lo requerido por el Despacho, al encontrarse integrado el contradictorio.

OCTAVO: Una vez venza el término indicado en el presente proveído, INGRESESE al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

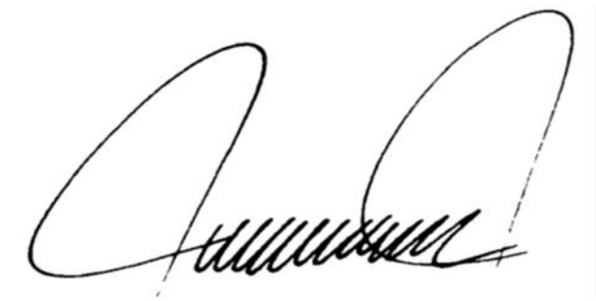

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 007
Fijado hoy tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

CAS